



MINISTERIO
DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2026 del Ministerio del Interior, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden de 5 de marzo de 2026 se realizó la convocatoria de concesión de ayudas a dichas entidades, reservándose para tal fin la cantidad de 1.000.000 € con cargo al concepto presupuestario 16.01.131M.480 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE del 7 de marzo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Un total de 15 asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro han presentado 48 programas, solicitando una cuantía de 1.926.680,03 euros, al amparo de dicha convocatoria.

Tercero: La Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo ha realizado las actuaciones de ordenación e instrucción previstas en el artículo séptimo de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre (BOE nº 278, de 17 de noviembre), modificada por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, remitiendo las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación de los programas.

Cuarto: La Comisión de Evaluación se reunió el día 10 de abril, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada, y elevó el mismo al órgano instructor.

Quinto: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectúa la propuesta de resolución provisional, notificándolo a las entidades el día 7 de mayo y concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Sexto: Transcurrido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones por ninguna de las entidades que han concurrido a la convocatoria.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Orden de 5 de marzo de 2026 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, se dictó en aplicación de lo dispuesto en Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

Segundo: Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2026 se registrarán por lo establecido en la misma y en la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, modificada por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Tercero: El ministro del Interior es el órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones publicada por la Orden de 5 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 8.1, de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre.

Cuarto: El apartado octavo, punto 2, de la Orden de 5 de marzo de 2026, dispone que solo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 euros.

Quinto: Los programas presentados se han calificado de acuerdo con los criterios regulados en el apartado noveno de la orden de convocatoria, en el que además se dispone que las solicitudes que obtengan menos de 40 puntos de valoración global no serán subvencionables. Además, es necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos tanto en los criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes como en los criterios objetivos de valoración en los programas.

Asimismo, se ha tomado en consideración lo dispuesto en su apartado octavo, en el que establece que la cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios, y al presupuesto solicitado, sin que en ningún caso pueda superar el 80 % del coste total de la actividad subvencionada.

A raíz de la modificación introducida por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero, en los programas de continuidad, la cuantía de las subvenciones será proporcional al presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente.





Sexto: El artículo 7.3 de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo dispone que “el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectuará y publicará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.”

Dentro del indicado plazo de 10 días hábiles no se han presentado ningún escrito de alegaciones por los interesados.

A la vista de lo precedente, se formula la siguiente

RESUELVE

CONCEDER las subvenciones a los programas relacionados en el Anexo I, por las cuantías consignadas en el mismo, condicionándolas al cumplimiento de la normativa de aplicación, contenida en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución y a las instrucciones que, en uso de sus facultades de control, seguimiento y evaluación, puedan establecerse por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados de igual forma, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ministro del Interior

Fernando Grande-Marlaska Gómez





ANEXO I
PROGRAMAS CONCEDIDOS

ENTIDAD	Denominación del programa	Concedido por programa	Concedido por entidad
ASOCIACIÓN FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	ASISTENCIA DIRECTA A VICTIMAS Y SUS FAMILIARES	18.522,90 €	52.320,05 €
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	16.781,93 €	
	JORNADAS "NO ESTAS SOLO"	17.015,22 €	
ASOCIACIÓN ANDALUZA VICTIMAS DEL TERRORISMO	ASISTENCIA PSICOLOGICA	6.256,00 €	64.289,16 €
	JORNADAS ANUALES PROYECTO SENSIBILIZACION SOCIAL	23.516,34 €	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	25.516,82 €	
	REVISTA ANDALUPAZ	9.000,00 €	
ASOCIACION 11M AFECTADOS DEL TERRORISMO	ASISTENCIA JURIDICA	30.023,25 €	172.491,72 €
	ASISTENCIA PSICOLOGICA	34.029,93 €	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	36.351,54 €	
	CONCIENCIACIÓN SOCIAL	32.383,51 €	
	ASISTENCIA SOCIAL	39.703,49 €	
FUNDACIÓN PROFESOR MANUEL BROSETA	CONGRESO INTERUNIVERSITARIO	12.968,78 €	40.170,33 €
	MOVIMIENTO FUNDACIONAL	19.395,64 €	
	PREMIOS CONVIVENCIA	7.805,91 €	
ASOCIACIÓN MURCIANA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	ASISTENCIA PSICOLOGICA	4.908,80 €	4.908,80 €
	RESINAS. MOVIMIENTO ASOCIATIVO	16.211,25 €	25.681,25 €





ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO CASTILLA Y LEÓN	PREMIO COLMENA	9.470,00 €	
COLECTIVO VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	GABINETE JURÍDICO	21.714,37 €	118.054,79 €
	HERRAMIENTAS DIGITALES	20.004,88 €	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	21.703,49 €	
	OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE TERRORISMO	32.573,19 €	
	LA VOZ DE LAS VÍCTIMAS EN EL ESPACIO PÚBLICO	22.058,86 €	
FUNDACIÓN ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	MOVIMIENTO FUNDACIONAL	20.468,21 €	27.446,37 €
	CONCIERTO IN MEMORIAM	6.978,16 €	
FUNDACION FERNANDO BUESA BLANCO	ALQUILER DE SEDE	19.810,70 €	46.274,04 €
	PAGINA WEB	8.470,00 €	
	CENTRO DOCUMENTAL	17.993,34 €	
FUNDACION RODOLFO BENITO SAMANIEGO	CAMPEONATO DE JUDO	6.976,04 €	66.006,99 €
	PREMIOS ANUALES	15.300,00 €	
	TOMA MI MANO. CONVIVENCIA	11.361,57 €	
	FESTIVAL INFANTIL	10.362,02 €	
	PASO A PASO. MOVIMIENTO FUNDACIONAL	22.007,36 €	
ASOCIACIÓN VALENCIANA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	15.778,85 €	26.776,51 €
	JORNADAS	10.997,66 €	
ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	13.159,50 €	38.170,00 €
	ATENCIÓN SOCIAL	17.005,61 €	
	CONCIENCIACIÓN SOCIAL	8.004,89 €	
	ASISTENCIA SOCIOSANITARIA	54.638,79 €	232.012,15 €





ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	ASISTENCIA PSICOLOGICA, LABORAL Y JURÍDICA	49.571,33 €	
	CONCIENCIACIÓN SOCIAL	42.047,71 €	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	46.234,08 €	
	DIFUSIÓN DE LA ENTIDAD	39.520,24 €	
FUNDACIÓN MIGUEL ÁNGEL BLANCO	DOCUMENTAL CUARTEL GUARDIA CIVIL	17.636,20 €	67.020,22 €
	ESPACIO MIGUEL ANGEL BLANCO. MOV. FUNDACIONAL	17.386,72 €	
	ESTAMOS CON LAS VÍCTIMAS	18.423,40 €	
	XXIX ANIVERSARIO MIGUEL ÁNGEL BLANCO	13.573,90 €	
ASOCIACIÓN DIGNIDAD Y JUSTICIA	ASISTENCIA JURÍDICA	18.377,62 €	18.377,62 €
		1.000.000 €	1.000.000 €

